



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 572

Viernes 2 de Noviembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	16
Muertos de los anteriormente invadidos. 9 }	19
Id. de los invadidos en este dia..... 10 }	
Curados.....	5

Van incluidos, como se ha hecho hasta ahora, entre los invadidos y muertos del cólera-morbo que aparecen en el resumen anterior, los que en el primer concepto ingresan en el Hospital de San Gerónimo, y los que en el mismo han fallecido. No obstante, para que el público tenga noticia del movimiento particular de aquel establecimiento, se inserta diariamente la nota que lo indica y que remite la Junta municipal de beneficencia y sanidad.

Madrid á las doce de la noche del 31 de octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose los actuales poseedores de los títulos de Castilla que á continuacion se espresan, asi como los años de su respectiva creacion, y á fin de averiguar estos estremos, los interesados que se crean con derecho á cualquiera de ellos, se servirán presentar en esta administracion los documentos en que la funden, pues de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marqués de Salas.

Marqués de San German.

Conde de Santisteban de Lerin.

Conde de Sástago de la Laguna.

Conde de la Torre del Costo.

Marqués de Tres Palacios.

Conde de la Torre de San Braulio.

Madrid 31 de octubre de 1855.—José Maria Camacho.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: En las leyes orgánicas dictadas en 1845, al establecerse el sistema tributario, se comprendieron por razones de conveniencia y equidad, bajo el nombre de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, todos los productos que rindieran estas distintas clases de riqueza, para que aglomeradas las utilidades líquidas de cada individuo sirviera de base á la imposicion.

En aquella época reconociéndose la falta de una estadística, se creyó aventurado sin duda descender á la práctica de subdivisiones mas determinadas de los productos del sueldo para aplicarles reglas especiales, porque si bien por un lado podria demostrarse de un modo preciso la indole y naturaleza de las diferentes riquezas llamadas á contribuir, consiguiéndose mas fácilmente cor-

regir las desigualdades absolutas y relativas, tambien por otro se hallaba expuesto este método á embarazar las operaciones avaluatorias por la diversidad misma de la índole especial de las tres riquezas hasta el punto de no poderse hacer efectiva con la regularidad debida la cifra repartida entre los pueblos y contribuyentes. La necesidad apremiante entonces, y aun hoy dia, es realizar los 300 millones de contribucion territorial con puntualidad y con los menores vejámenes posibles.

Desde aquel tiempo la administracion procuró adquirir los datos que le permitieron los limitados recursos de que pudo disponer para tener un conocimiento cabal de cuál era la importancia de la propiedad territorial rústica y urbana, cuál las utilidades del cultivo y tambien las ganancias de la ganadería propiamente dicha. Las noticias reunidas en los diez años trascurridos, si bien preciosas é interesantes, distan mucho de la exactitud y uniformidad apetecibles para distinguir, sin exponerse á graves errores, cuál es la cantidad con que cada clase de riqueza á que afecta la contribucion territorial, debe figurar en la composicion del guarismo de la capacidad imponible que hoy se conoce.

Si es un axioma constante de toda buena administracion que esta no debe aventurarse á ensayos peligrosos que puedan perturbar el órden establecido, tampoco es conveniente permanezca estacionaria sin aprovechar las lecciones de la experiencia, los adelantos de la ciencia y los elementos reunidos y que se puedan reunir, para que estudiados con madurez se adopten las medidas y se establezcan los sistemas mas ventajosos para el desarrollo de la riqueza pública y la exactitud de los ingresos legítimos del Tesoro.

La division del producto en renta de las tierras y el beneficio que resulta al colono por el cultivo, no es por ahora de una necesidad absoluta para que la administracion marche sin encontrar insuperables obstáculos en el camino de progreso y justicia que se ha trazado, aunque es cuestion suscitada por ilustrados economistas que merece tambien un detenido estudio, porque la índole de ambas riquezas está expuesta á los mismos accidentes de inmovilidad, prosperidad ó decadencia, razon por la que ninguna medida encaminada á proteger la una perjudicaria á la otra.

Mas no sucede esto respecto de la ganadería, cuya existencia, fomento ó ruina, puede depender, y depende con efecto, de causas ajenas enteramente á las que influyen en aquellas; y por este poderosísimo motivo, como por la particularidad de que la riqueza pecuaria, tan variable de suyo, y sujeta ademas á diferentes transformaciones y cambios repentinos, entiende el Ministro que suscribe seria oportuno estudiar detenidamente la conveniencia de sujetarla á una legislacion especial, fijando la cuota con que deba contribuir para las atenciones del Estado, tan pronto como sea tambien posible distinguir la ganadería dedicada á la labranza de aquella que aislada-

mente forma una granjería mas ó menos importante, mas ó menos lucrativa por la reproduccion, por la recia y por los demás medios á que apela el ganadero para elevar las utilidades del capital invertido en esta riqueza semoviente.

La seccion especial de Estadística, creada por Real decreto de 27 de agosto último, que existe en la Direccion de Contribuciones, no cuenta por sí sola con los elementos necesarios para dar feliz cima á obra de tanta monta y trascendencia: pues por mucho que sea el celo é inteligencia de los individuos que la componen, no es posible puedan dedicarse con la asiduidad que requiere esta clase de trabajos, ni tampoco debe suponérsele el caudal de conocimientos teóricos y prácticos que se necesitan para resolver las importantes cuestiones complejas que nacen de la diversidad de nuestro clima y costumbres.

Tambien, Señora, será muy conveniente revisar y examinar de nuevo al mismo tiempo los trabajos estadísticos ejecutados hasta el dia, asi comó el sistema de sus operaciones avaluatorias, por si se creyese necesario introducir alguna mejora ó adoptar otro plan mas breve y adecuado para obtener seguros y prontos resultados en este interesante ramo de la administracion pública.

Fundado en estas consideraciones me atrevo á proponer á V. M. la creacion de una Junta compuesta de personas entendidas y versadas en la materia que, con vista de los datos reunidos y demas antecedentes que posee hoy la Administracion, y adquiriendo los que juzgue indispensables, examine, estudie y resuelva la cuestion de si será oportuno y conveniente segregar de la contribucion territorial la riqueza pecuaria, y sujetarla á una imposicion especial, graduando con la posible exactitud la importancia de esta, y determinando con precision y claridad la fórmula del impuesto, y redactando al mismo tiempo el reglamento para la exaccion de las cuotas, si el pensamiento resultase ventajoso. Así tambien deberá ocuparse la misma Comision del exámen y estudio de la marcha seguida por la Administracion para la formacion de la estadística territorial, proponiendo, si fuese necesario, las reformas ó planes que considere mas adecuados y convenientes.

En su consecuencia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bruil.

REAL DECRETO.

Accediendo á lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una junta de personas entendidas y de reconocida ilustracion, que se encarguen de estudiar con la brevedad posible la conveniencia de si la

Francisco A. Demaret, de Gijón, s/o..	6,974	5
Cristóbal Esteban, de Teruel c/s	7,748	6
Acreedores diversos.....	12,787	15
Blessig Braun y compañía, de Liber- pol, c/s	698	8
Efectos á pagar.....	631,570	4
Valores pendientes de pasivos.....	45,669	16
Depositantes de valores.....	399,445	
Pérdidas y ganancias	546,423	5
Fondo de reserva.....	7,920	12
Capital.....	3.200,000	
	<hr/>	
	4.861,440	32

Madrid 30 de abril de 1855.—V.º B.º—El Director gerente, Fermín Perla.—Es copia.— el Tenedor de libros, secretario, Jaime Pons.

Es copia del Balance comprobado con los libros y asientos de la Sociedad.—Cayetano Cardero.

Departamento del Grabado.

En el día 20 de noviembre próximo venidero y á las 11 de la mañana se saca á pública subasta en el Departamento del grabado, sito Carrera de S. Francisco, ante el Director del mismo y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicho local, el servicio siguiente: El suministro de unas de ochocientas arrobas de carbon de encina, grueso, de superior calidad y bajo el precio máximo de seis reales arroba.

Madrid 30 de octubre de 1855.—El Director, Francisco Coromina.

En el día 20 de noviembre próximo venidero y á las 12 de la mañana se saca á pública subasta en el Departamento del grabado, sito Carrera de S. Francisco, ante el Director del mismo, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicho local el servicio siguiente: El suministro de unas novecientas fanegas de carbon de brezo de la clase mas superior al precio máximo de nueve reales y diez y siete maravedises fanega.

Madrid 30 de octubre de 1855.—El Director, Francisco Coromina.

Providencias judiciales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el escribano D. Pio del Pozo, se cita por primera y última vez y término de quince dias, á los parientes ó personas que puedan deponer acerca de la identidad de un cadáver, que en la noche del 11 del corriente octubre, se encontró en la calle de Embajadores, esquina á la de las dos Hermanas; el cual parece se llamaba Bautista, de unos 40 años poco mas ó menos, estatura cinco pies, afeitado hacia

MADRID.—*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.*

dos ó tres dias, pelo canoso, de carnes regulares, vestido con pantalon de pana rayado, color de tórtola, con cu-chillos en la entropierna, y faja de estambre encarnado, chaleco, chaqueton de paño basto, con remiendos de pana en las mangas, sombrero calañés y alpargatas; el cual fué muerto por Julian Perez que tambien falleció en dicha calle del Meson de Paredes, á consecuencia de una herida que le causó aquel sobre las ocho y cuarto de aquella noche, en la quimera que ambos tuvieron; el nominado desconocido parece era valenciano, y cuyos dos sugetos tambien parece estuvieron en el mercado de ca-ballerías la mañana y tarde de aquel dia, y el Julian trató de comprar ó compró una jaca; dicho Bautista se dedicaba á vender melones en la Plazuela de S. Anton y quincalla por las calles; á fin de que comparezcan en el referido término y juzgado, sito en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz y escribanía espresada, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con acuerdo de la superioridad, se sacan nuevamente á pública subasta 124 álamos negros de la Alameda de esta villa de Villanueva del Pardillo, y las leñas de bardaguera, espinos y zarzas del mismo arroyo, para cuyas subastas separadas ha señalado el ayuntamiento el dia 6 de noviembre en su sala consistorial, desde las diez de su mañana en adelante, con entera sujecion á los artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes vigente, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde de Madrid, con superior permiso, subasta las yerbas de sus dos prados por todo el año inmediato de 1856, habiendo señalado para celebrar los dos remates los dias 11 y 18 del corriente, desde las doce á la una de cada uno de ellos, en la sala municipal.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año corriente, á la mayor brevedad, en la redaccion sita en calle de la Madera Alta, núm. 42.

Hay de venta estados para estender el repartimiento de la contribucion, papeletas para bagajes y seguros para la Milicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 48	á 60	rs. vn.
Cebada..... de 26	á 27 1/2	rs. vn.
Algarrobas.. de	á 23 1/2	rs. vn.

Madrid 1.º de noviembre de 1855.

riqueza pecuaria que hoy figura amalgada con la rústica y urbana, puede y debe sujetarse separadamente á un impuesto especial, ocupándose al mismo tiempo de investigar la importancia de la ganadería de labor de la que está destinada á granjería y usos industriales, redactando en su caso el reglamento que ha de regir para la exacción de las cuotas individuales.

Serán tambien objeto de exámen y estudio de la misma junta, el sistema seguido por la administracion para la formacion de la estadística territorial del reino y ejecución de sus operaciones avaluatorias, proponiendo en caso necesario á mi Gobierno las medidas ó reformas que considere oportunas.

Art. 2.º El Gobierno facilitará á dicha junta todos los auxilios, datos y antecedentes que necesite, y dispondrá que las autoridades y funcionarios públicos contribuyan á la adquisicion de los que en la misma juzgue preciso para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Balance general de la Contabilidad de la Compañía Española para la fabricacion de bugías esteáricas en 30 de abril de 1855.

ACTIVO.	Rs. vn.
Fincas.....	512,189 4
Máquinas y utensilios de fabricacion....	868,526 29
Fábricas de ácidos.....	296,407 12
Caja, existencia en efectivo.....	36,999 2
Sebo y oleina.....	97,301 15
Aceite de palma.....	718,200 7
Cera de abejas.....	7,217 17
Barrilla.....	42,433 10
Algodon.....	27,462 29
Azufre y nitro de Madrid.....	11,866 6
Azufre y nitro de Gijon.....	45,921 1
Ácidos bórico y oxálico.....	2,888 19
Espíritu de vino.....	501 32
Combustible.....	25,501 11
Papel de embase de Madrid.....	3,645 14
Papel de embase de Gijon.....	16,446 15
Etiquetas.....	2,256 18
Cordon y bramante.....	1,570
Embases de madera, barro y vidrio.....	11,859
Gastos de sostenimiento de máquinas y utensilios.....	46,145 3
Gastos menores de fabricacion.....	953
Productos elaborados en Madrid.....	180,759 13
Productos elaborados en Gijon.....	605,441 32
Lorenzo Querejazu s/c de depósito de la Estrella.....	75,816 4
Manuel Perla s/c de depósito de cera vegetal.....	36,457 3
Josué Denti, de Valladolid, c/depósito....	13,909
Brígida Yañez, viuda de Ricardo Mora y Chico, de Reiseco, c/depósito.....	5,099
Francisco Nessi, de Salamanca, id.....	15,413

Viuda de Cristóbal Moreno é hijos, de Toledo, id.....	14,001
Rafael Verdejo, de Talavera de la Reina, id.....	2,604 17
Francisco Bermeja, de Jaen, id.....	16,696 20
Matias Sanz, de Córdoba, id.....	11,700
Manuel de Jesus Carrasco, de Sevilla, id.....	18,097
Agustin Bernede, de Granada, id.....	16,466
Anguita hermanos, de Granada, id....	19,796 17
Andres Alvarez, de Cádiz, id.....	68,051 32
Llamazares y Ortiz, de Málaga, id.....	12,611 17
Cámara hermanos, de Almena, id.....	17,492 26
Agustin Mordeglia, de Cartagena, id....	8,607 17
José Moroder, de Valencia, id.....	11,375
Calisto Perez y sobrinos, de Alicante, id..	12,882
Ignacio Ametller, de Barcelona, id.....	46,757 25
Margarita Franquini, viuda de Serrano y Lafita, de Zaragoza, id.....	23,064 17
Guillermo Llanas, de Zaragoza, id.....	28,608 17
Campion hermanos, de Pamplona, id....	12,394 17
Santos Fontana, de Logroño, id.....	16,560
Juan Herrero, de Vitoria, id.....	19,789 2
Martin Pueyo, de Bilbao, id.....	15,804
J. J. Trio, de Santander, id.....	17,898 12
Pedro Bolla, de S. Sebastian, id.....	6,964
Viuda de Alonso Duque é hijo, de Leon, id.....	6,796 17
Angel Prieto y Crespo, de Astorga, id..	2,002
José Eulogio Arguelles, de Oviedo, id....	7,213 17
Juan Lopez Carrero, de la Coruña, id....	14,290 4
Lage hermanos, del Ferrol..... id....	20,057 9
Antonio Hesse, de Búrgos..... id....	16,817
Agapito Garcia Romero, de Badajoz, id....	16,182 17
Francisco Sierra y Sobrinos, de Santiago..... id....	15,154
Marcos Mendoza, de Murcia..... id....	18,764
Brígida Yañez, viuda de Ricardo Mora y Chico, de Rioseco s/c.....	1,393
Martin Pueyos, de Bilbao s/c.....	2,953 18
Domingo Garcia Gomez, de Santander s/c..	4,661 7
Juan Lopez Carretero, de la Coruña s/c..	2,296
Manuel Gutierrez, de Cádiz s/c.....	31,400 17
El Real Palacio s/c.....	74,739
Lucas de Gracia y Gutierrez, de Madrid s/c.	2,650
Fermin Perla, de Madrid s/c.....	15,731 20
José Mengibar, de Madrid s/c.....	1,496 10
Miguel Medrano, de Ciudad Real s/c....	1,227 1
Juan Pablo Saiglan Bagneres, de Irun s/c.	141
Diaz hermanos, de Gijon s/c.....	29,729 2
J. Larion Echazarreta y compañía de Irura c/s.....	94
Juan Ugalde, de Madrid s/c.....	275
Camilo Mojon y Lloves, de Astorga s/c....	1,100
Deudores Diversos.....	429 25
Efectos á cobrar.....	1,920
Valores pendientes activos.....	1,600
Juana Moreno, c/ de depósito.....	45,669 16
Valores en depósito.....	399,445
	<hr/>
	4.861,440 32

PASIVO.	Rs. vn.
Nicolás Sanchez de las Matas, de Murcia, c/s.....	2,204 29